

ACTA RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL No. CIENTO TREINTA Y CUATRO

Fecha: miércoles 17 de febrero de 2021

Horas: 09h00

ASAMBLEÍSTAS QUE ASISTEN: Michel Doumet, William Garzón, Nancy Guamba, Patricia Henríquez, Manuel Ochoa, Sebastián Palacios, José Agualsaca, Guadalupe Salazar, Ángel Sinmaleza, Wendy Vera, Carlos Vera y Rosa Verdezoto.

INVITADOS QUE ASISTEN: Asambleísta Lira Villalva Miranda, proponente del proyecto.

OBSERVACIONES Y ACUERDOS: La sesión fue convocada para avocar conocimiento de las Resoluciones del Consejo de Administración Legislativa Nos: CAL-2019-2021-402 y 408 con las que se calificaron los “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SALUD MENTAL EN EL ECUADOR” y el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE CARRERA SANITARIA”.

1.- La As. Miranda explicó que el **Objeto** del proyecto de su iniciativa es “asegurar la protección de todos los habitantes del territorio ecuatoriano en materia de salud mental; en estricto apego a los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con sufrimiento mental y sus familiares”. En tanto que la **Finalidad**, es “Garantizar el acceso y la atención oportuna en salud mental a nacionales y extranjeros residentes en el Ecuador. De manera sucinta detalló los “**Derechos en Salud Mental**” a los que tendrían acceso. Explicó el rol del Consejo Nacional de Salud Mental y de la Dirección Nacional de Salud Mental, así como ilustró el contenido de los EJES DE LA SALUD MENTAL, citó que se regirán bajo el principio de cooperación interinstitucional siendo la autoridad sanitaria nacional la encargada de coordinar a través de sus órganos especializados las distintas instancias relacionadas con la aplicación de políticas de promoción, prevención, atención y recuperación psicosocial de salud mental a nivel nacional, explicando el alcance de los siguientes ejes: Promoción y Prevención de la Salud Mental; y, Eje de Atención Integral y Recuperación.

Concretó las Disposiciones Específicas del Tratamientos en Salud Mental, las garantías del servicio profesional de salud mental que plantea el proyecto y la necesidad de sustituir el inciso final del Artículo 76 del Código Orgánico Integral Penal para ajustar a la realidad actual. La noción para unificar proyectos de salud mental, fue aprobada con nueve votos afirmativos y tres ausencias.

2.- La propuesta de Proyecto de Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, fue sustentada por sus proponentes As. Ángel Sinmaleza y William A. Garzón R. que resumieron los siguientes aspectos: La Carrera sanitaria se constituye en una herramienta necesaria por niveles y estructura ocupacional e importante para garantizar la selección, gestión del desempeño, ascenso y promoción, profesionalización, certificación y reconocimiento científico y la evaluación periódica de los servidores públicos sanitarios. La Ley de Carrera Sanitaria es un instrumento jurídico que regulará la forma en la que el talento humano en salud brinda sus servicios en el sector público, es una herramienta necesaria e importante para garantizar la selección, gestión del desempeño, ascenso y promoción, profesionalización, certificación y reconocimiento científico, y la evaluación periódica de los servidores públicos sanitarios, como exigencia mínima para permanecer en la carrera sanitaria.

Esta Ley busca corregir varios problemas que tiene el MSP en cuanto al manejo del talento humano en salud; permitirá el desarrollo integral del personal de salud; el acceso a un plan de capacitación permanente, a todos los profesionales de la salud; regulará la entrada, etapa laboral y salida del talento humano en salud; busca reconocer el esfuerzo y la experiencia tanto laboral como académica del talento humano en salud. El proyecto consta de en tres Títulos, 11 Capítulos, 45 artículos, 8 Disposiciones Generales, 8 Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Reformatoria y 1 Disposición Derogatoria. Construida con el apoyo de muchos sectores relacionados con el Sistema Nacional de Salud.

COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD - PERÍODO LEGISLATIVO 2019-2021
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL NÚMERO CIENTO TRIENTA Y CUATRO

No. de Sesión: 134
Fecha de sesión: miércoles 17 de febrero de 2021
Hora: 09h00

Siendo las nueve horas del día miércoles 17 de febrero de 2021, se da inicio a la sesión virtual por videoconferencia, a la que se encuentran conectados los siguientes asambleístas: Michel Doumet, William Garzón, Nancy Guamba, Patricia Henríquez, Manuel Ochoa, Sebastián Palacios, José Agualsaca, Guadalupe Salazar, Ángel Sinmaleza, Wendy Vera, Carlos Vera, y Rosa Verdezoto.

Confirmado que existe el quórum reglamentario al contarse con doce asambleístas miembros de la Mesa Legislativa se dispone dar lectura a la convocatoria y orden del día de la sesión.

Quito 16 de febrero de 2021
CONVOCATORIA A SESIÓN - VIRTUAL

Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, Dr. William Garzón Ricaurte, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional; y, al amparo de lo señalado en la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-213, aprobada en sesión virtual de 18 de marzo de 2020, en la que el máximo organismo de administración legislativa expide el Reglamento para la implementación de las sesiones virtuales y el teletrabajo emergente en la Asamblea Nacional, convoco a ustedes señoras y señores asambleístas a la **Sesión Ordinaria No. 134 – VIRTUAL**, que se llevará a cabo el día miércoles 17 de febrero de 2021, a las 09h00, por vía telemática, a través de la plataforma de videoconferencias Zoom en el siguiente ID de reunión: 812 4123 4674, contraseña: 112952, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Avocar conocimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-402 con la que se califica el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SALUD MENTAL EN EL ECUADOR”, propuesto por la asambleísta Lira Villalva Miranda, mediante memorando Nro. AN-VMLP-2020-0073-M de 20 de noviembre de 2020.
2. Recibir por videoconferencia en el Pleno de la Comisión a la asambleísta Lira Villalva Miranda, a fin de que presente su “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SALUD MENTAL EN EL ECUADOR”, mismo que fue remitido a esta Mesa Parlamentaria para su tratamiento.
3. Avocar conocimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-408 con la que se califica el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE CARRERA SANITARIA”, presentado por los asambleístas William Garzón Ricaurte y Ángel Sinmaleza Sánchez, con memorando Nro. AN-SSAR-2020-0102-M de 11 de noviembre de 2020, y su alcance mediante memorando Nro. AN-SSAR-2020-0110-M de 25 de noviembre de 2020.
4. Escuchar a los asambleístas miembros de esta Mesa Parlamentaria doctores William Garzón Ricaurte y Ángel Sinmaleza Sánchez, quienes presentarán su “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE CARRERA SANITARIA”.

Se pone a consideración del Pleno el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad. Antes de iniciar el desarrollo de la agenda, el Presidente lamenta el fallecimiento

del profesor Luis Chocho preparador físico del ex campeón mundial Jefferson Pérez y se dispone guardar un minuto de silencio en su memoria.

Cumplido el tributo por la noticia precedente, comenta con preocupación lo acontecido en Salinas durante el feriado de carnaval, con un desborde de actividades ciudadanas que no abonan a crear conciencia sobre el problema de la crisis sanitaria que no ha concluido y hace un llamado al pueblo ecuatoriano a que, de alguna manera se procure enmendar esta situación con acciones prudentes de mayor cooperación ante hechos derivados de la pandemia que no se han terminado y que depende de cada uno de los ciudadanos, ya que los esfuerzos gubernamentales no son suficientes, depende de las familias cuidar de los más vulnerables.

A continuación, saluda la presencia de la As. Lira Villalva Miranda y se dispone proceder con el desarrollo de la sesión agenda.

1.- Por Secretaría se procede a la lectura del Memorando Nro. Memorando Nro. AN-SG-2021-0374-M Quito, D.M., 11 de febrero de 2021, dirigido al Presidente de la Comisión del Derecho a la Salud, con el que se notifica el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-402, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión Virtual No. 026-2021 de 10 de febrero de 2021, el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SALUD MENTAL EN EL ECUADOR”; y que, en su parte resolutive contiene los siguientes aspectos:

Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SALUD MENTAL EN EL ECUADOR” presentado por la asambleísta Lira de la Paz Villalva Miranda, mediante memorando Nro. AN-VMLP-2020-0073-M de 20 de noviembre de 2020, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SALUD MENTAL EN EL ECUADOR” a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD, el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SALUD MENTAL EN EL ECUADOR” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

De esta manera, se avoca conocimiento el proyecto presentado y antes de la intervención de la asambleísta proponente concede el uso de la palabra a la As. P. Henríquez.

As. P. Henríquez lamenta que la comunicación que ha dirigido a la presidencia de la Comisión para solicitar el cambio del orden del día no haya ingresado, sin embargo hace propicia la oportunidad para revelar los problemas producidos en la población de Santa Rosa, provincia de Machala en el Hospital “Santa Teresita”, derivados del envenenamiento de cientos de personas, por consumo de agua potable de la localidad, que produjo un hacinamiento en ese centro de salud, agravada por la falta de médicos y medicamentos, con consecuencia incluso fatales de un niño y 2 personas adultas, derivaciones a otras localidades, entre otras causas alarmantes que hace presumir que el área de primeros auxilios pueda resolver un desastre de esta magnitud, porque no hay apoyo del Ministerio de Salud. Precisa que estas circunstancias constan en la nota dirigida a la Comisión en la que además se solicita la presencia del Ministro de Ambiente y del titular del MSP para tratar los problemas sanitarios del consumo de agua y la contaminación del Río Santa Rosa.

El Presidente confirma que lo referido es un tema delicado, se suma a la preocupación de la As. Henríquez y asume el compromiso de que tan pronto ingrese la comunicación de la referencia, se procederá conforme a su contenido.

2.- Por Secretaría se ratifica que está conectada a la plataforma de la sesión, la As. Lira Villalva para exponer el alcance de su proyecto:

Interviene la As. Villalva quien luego del saludo protocolar y el agradecimiento a la Comisión, destaca que el tema de la salud mental ha sido históricamente uno de los sectores de la salud pública más precarizados, desprotegidos y desprovistos, tanto por la carencia de políticas públicas concretas, como por la falta de la inversión necesaria por parte del Estado. El Ecuador no cuenta con ningún marco legislativo específico sobre salud mental, que garantice el acceso a toda la población a servicios de atención de calidad y enmarcados bajo principios científicos, técnicos y éticos.

Mencionó que, en circunstancias normales, el país ha tenido una deficiente atención en salud mental y en la actualidad agravada por la pandemia de SARS-CoV-2 que ha evidenciado una vez más la fragilidad de los sistemas de salud y su reducida capacidad para adaptarse a situaciones imprevistas, siendo la salud mental una de las principales áreas afectadas a corto y largo plazo, debido a los efectos del confinamiento y las consecuencias psicosociales.

Explicó que el **Objeto** de la presente Ley, es *“asegurar la protección de todos los habitantes del territorio ecuatoriano en materia de salud mental; sean estos nacionales o extranjeros; mediante la creación de políticas y acciones integrales en los niveles de promoción, prevención, atención, recuperación e inclusión en el sistema público y privado de salud; en estricto apego a los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con sufrimiento mental y sus familiares”*.

En tanto que la **Finalidad**, es *“Garantizar el acceso y la atención oportuna en salud mental a nacionales y extranjeros residentes en el Ecuador, normar el accionar institucional público y privado y del ejercicio profesional de salud mental en el país, enmarcados en los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, instrumentos internacionales, normas conexas, principios teóricos, científicos y éticos”*.

De manera sucinta destacó que los ecuatorianos y extranjeros en el país además de los derechos contemplados en la Constitución de la República y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano gozarán de los siguientes **“Derechos en Salud Mental”**:

- ✓ A ser acompañado antes, durante y después del tratamiento por sus familiares u otras personas designadas por el usuario y que contribuyan a su bienestar.
- ✓ A acceder a su historia clínica por sí mismo o por un familiar que este designe.
- ✓ No ser discriminado por un padecimiento de salud mental actual o pasado y a ser considerada como una persona en goce y ejercicio pleno de sus derechos.
- ✓ Ser informado de forma comprensible sobre sus derechos, salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado, que en el caso de no ser comprendidas por la o el usuario se comunicará a un familiar, su representante legal o quien ostente la patria potestad.
- ✓ Padecer un problema de salud mental no debe constituir una razón para la esterilización o el aborto sin consentimiento informado.
- ✓ Recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con resguardo de su privacidad y garantizando el pleno respeto de su libertad de comunicación.
- ✓ A no ser sujeto de investigaciones clínicas ni tratamientos experimentales sin un consentimiento informado escrito que respete y cumpla con las formalidades del ordenamiento jurídico vigente.
- ✓ No ser sujeto de prácticas profesionales discriminatorias por la orientación sexual e identidad de género de los usuarios.
- ✓ Que la atención que reciben los usuarios y sus familiares esté enmarcada bajo los principios de derechos humanos y libertades fundamentales de acuerdo a los mecanismos legales nacionales e internacionales.
- ✓ A recibir atención sanitaria, social, integral y humanizada, a partir del acceso gratuito,

igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud mental, acorde a los principios éticos nacionales e internacionales.

- ✓ A Tratamiento terapéutico más conveniente basado en criterios científicos y académicos reconocidos profesionalmente, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria.
- ✓ Derecho a la supervisión periódica por parte del organismo responsable de salud mental en el Ecuador en caso de internamiento voluntario o involuntario prolongado.
- ✓ A tomar decisiones libres e informadas respecto con su atención y tratamiento, dentro de límites de intervención de los profesionales en salud mental quienes deberán resguardar la integridad física y vida de los usuarios.
- ✓ Derecho al trabajo, el cual es reconocido como imprescindible para una recuperación integral.

En relación al Consejo Nacional de Salud Mental que consta en el proyecto señaló que está concebido como el máximo organismo consultivo y de vigilancia en materia de salud mental en el territorio ecuatoriano y tendrá como atribuciones las de proponer, absolver consultas, observar, dar seguimiento y evaluación de políticas públicas y regulaciones técnicas implementadas por las funciones del Estado y las instituciones de los sectores público y privado en materia de salud mental. Este Consejo estará conformado paritariamente por los representantes de las funciones de Estado que tengan relación con la salud mental, representantes de las instituciones de educación superior, representantes de los colegios, consejos o asociaciones profesionales y representantes de la sociedad civil, quienes adquieren la calidad de consejeras o consejeros y estarán en funciones por dos años. Y tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Presentar a la autoridad nacional de salud recomendaciones en base al seguimiento y evaluación participativa de la implantación de políticas públicas y regulaciones en servicios en salud mental.
- ✓ Observar a las instituciones, servicios, unidades y centros públicos y privados que brinden atención en salud mental, para garantizar la calidad de la atención bajo criterios técnicos y de derechos humanos.
- ✓ Evaluar la ejecución de los planes de acción nacional y regional en salud mental periódicamente para garantizar una promoción, prevención, atención, recuperación y reinserción efectiva, eficiente y concordante con la realidad nacional.
- ✓ Evaluar los protocolos de intervención en salud mental implementados en el territorio nacional. Vigilar el cumplimiento de la normativa emitida a partir de esta Ley sobre la internación voluntaria e involuntaria por razones de salud mental, en el ámbito público y privado.

Para complementar su presentación sobre la estructura organizacional, se refirió a la Dirección Nacional de Salud Mental que se crea para el efecto, precisando que la autoridad sanitaria nacional a través de la Dirección Nacional de Salud Mental y sus unidades desconcentradas tienen la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que a partir de esta se expida.

Resaltó que la autoridad sanitaria nacional, conforme su potestad y normas vigentes designará bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción a un Director de Salud Mental, profesional en salud mental y con amplia experiencia en el área. Y, definió las atribuciones de la Dirección Nacional de Salud Mental, citando que además de las que establezca la autoridad sanitaria nacional, la dirección nacional de salud mental, tendrá las siguientes atribuciones:

- ✓ Formular e implementar políticas, programas y acciones de promoción, prevención, atención y recuperación en salud mental.
- ✓ Elaborar los planes de salud mental en el Ecuador en coordinación interinstitucional y

con la participación de los representantes a nivel nacional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la academia, instituciones privadas, organizaciones gremiales y organizaciones no gubernamentales que tengan incidencia en el área de salud mental.

- ✓ Crear la red nacional de salud mental conformada por instituciones públicas y privadas para articular el ejercicio efectivo de derechos y obligaciones en materia de salud mental; y,
- ✓ Ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar a través de la tecnificación la atención y servicios en materia de salud mental.

Más adelante, abordó que en el proyecto se articulaba el tema de salud mental con el suicidio, considerado como problema de salud pública en el Ecuador, por lo que resultaba importante tomar las medidas necesarias para promover la elaboración de políticas públicas orientadas a la investigación sobre estos temas de detección, prevención y atención de las personas en riesgo de quitarse la vida, la asistencia a las familias de las víctimas de suicidio y la recuperación de sobrevivientes.

Aclaró que la autoridad sanitaria nacional, a través de la Dirección Nacional de Salud Mental conformará, dirigirá y articulará a las instituciones públicas y privadas que tienen incidencia en la prevención de suicidios en el Ecuador, resaltando que el Sistema de Prevención de Suicidios solamente será viable, mediante la articulación de instituciones y deberá:

- Acoger, en el ámbito de sus competencias, las recomendaciones de la OMS sobre la prevención de suicidios.
- Crear y mantener el registro nacional de las instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público y privado, que su finalidad sean compatible con este apartado y que cumplan con las formalidades vigentes.
- Desarrollar programas de socialización de la problemática, formación permanente, promoviendo así, el desarrollo de habilidades en las institucionales de atención de crisis.
- Establecer campañas de prevención del suicidio en todos los niveles educativos, que expongan de manera pertinente a cada grupo de estudiantes, la realidad de su medio y las opciones de ayuda a su alcance.
- Generar medidas específicas de prevención para cada grupo poblacional, grupos vulnerables y factores de riesgo.
- Desarrollar campañas de sensibilización sobre factores de riesgo de suicidio y abordaje responsable a través de los medios de comunicación.

Respecto a los EJES DE LA SALUD MENTAL, citó que se regirán bajo el principio de cooperación interinstitucional siendo la autoridad sanitaria nacional la encargada de coordinar a través de sus órganos especializados las distintas instancias relacionadas con la aplicación de políticas de promoción, prevención, atención y recuperación psicosocial de salud mental a nivel nacional, explicando el alcance de los siguientes ejes: Promoción y Prevención de la Salud Mental; y, Eje de Atención Integral y Recuperación.

En relación a las Disposiciones Específicas del Tratamientos en Salud Mental, que contempla el proyecto, precisó que la atención en salud mental será realizada por todos los servicios del sistema nacional de salud, incluidos las aseguradoras y empresas de medicina pre-pagada y que se prohíbe cualquier tratamiento que atente contra la integridad física y psicológica de los usuarios, incluidos los tratamientos para modificación de la orientación sexual, dejando aclarado los temas relacionados a:



Sobre las garantías del servicio profesional de salud mental se está planteando que existan las siguientes:



Para finalizar menciona la inclusión de la DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA, con el siguiente texto: “Sustituir el inciso final del Artículo 76 del Código Orgánico Integral Penal por el siguiente texto: “Se impone por las o los juzgadores, previo informe psiquiátrico, psicológico y social, que acredite su necesidad y duración; respetando lo prescrito en la Ley Orgánica de Salud Mental”.

Concluye con la invitación a la Mesa Legislativa a realizar un análisis pormenorizado que coadyuve al logro del objetivo, porque lo más importante es un consenso basado no en una posición social, sino en evidencia científica alrededor del tema, por tanto solicita a los miembros de la Comisión recibir los criterios de los organismos internacionales rectores de la política en salud y se debata con los diferentes sectores para proteger y garantizar el derecho a la salud mental, como parte de la salud integral. Quedando a la espera de las inquietudes y el anuncio de realizar el seguimiento al trámite y no pierde la esperanza de que en este periodo legislativo se dé la posibilidad de impulsar este proyecto.

El Presidente agradece la explicación y garantiza que el trabajo de la Comisión se ha caracterizado por ser integrados y contar con todos los asesores en temas de salud, por tanto afirma que las puertas estarán abiertas para la construcción y aportes de este proyecto, que no es la excepción.

As. S. Palacios se suma igualmente al agradecimiento por la presentación y esclarecimiento de este proyecto importante, pues la experiencia de Colombia frente a la COVID -19 así lo demuestran por las secuelas que generan no solamente en lo físico, sino fundamentalmente por los trastornos psicológicos que esta situación de crisis sanitaria han significado y que hace reflexionar sobre su tratamiento que es imperativo en los jóvenes encerrados que dejan de socializar y afecta su salud mental, se han perdido fuentes de trabajo, afecta a los familiares de las personas contagiadas que deben hacer esfuerzos extras, lo cual genera una secuela desde el punto de vista mental. En estas circunstancias de coyuntura hay que hacer algo urgente en cuanto a prevenir las incidencias y, es adecuado que la Comisión trate el proyecto

de manera ágil y se lo apruebe en este periodo legislativo.

Los trastornos mentales entre la población menor a los 19 años, por depresión, es alta, el suicidio y las causas de muerte se elevan cada vez, por lo que la ONU ha pensado en una emergencia mundial de la salud mental y es clave que el Ecuador en este sentido no se quede atrás, aunque le preocupa el nulo presupuesto para la prevención de estas enfermedades. Cree que la responsabilidad es debatirlo y el compromiso va por ese lado y comenta que una de las estrategias mundiales para prevenir enfermedades mentales es el que la población haga actividad física, pues contribuye y se avanza en esta línea.

As. N. Guamba felicita la iniciativa de contar con una ley importante que va acorde a las necesidades de la familia para acortar el tema de la violencia intrafamiliar es importante esta ley para proteger al núcleo familiar frente a violencia intrafamiliar, y que se genera por diferentes factores incluido el tema económico y la violencia que afecta a los niños por ser vulnerables y que no se valen por sí mismos.

En este cabe un análisis de la situación de los PPL pues si se verifican las estadísticas esta población fluctúa entre 18 a 33 y se encuentran en tales circunstancias es por falta de oportunidades y atención integral que son las consecuencias y es preocupante por la falta de atención y porque no hay políticas públicas, ni un tratamiento eficaz con terapias y seguimiento. Considera que en el grupo de atención prioritaria habría que poner mucha atención y la intervención del Estado es fundamental para garantizar el derecho de estas personas; y, en este sentido este Grupo Consultivo previsto en el proyecto debería focalizar sus acciones con otros sectores además del MSP porque quienes trabaja con estas personas privadas de la libertad, conoce a detalle las falencias existentes en el MSP. Y, como eje transversal enmarcado al Consejo Consultivo debería estar también el deporte, como mecanismo de prevención de adicciones de diferentes características.

As. M. Ocho felicita por el proyecto que va a ayudar a que se regule el tema de la violencia con tratamientos preventivos, respalda la iniciativa, pero le queda una duda respecto a quien son los capacitadores para dirigir la Dirección Sanitaria, ¿serán los psicólogos o psiquiatras, no quedó muy claro quiénes serán?

Respuestas. - Gracias por todos los aportes formulados. A la consulta realizada menciona que la Ley propone que exista la Dirección Nacional de Salud Mental que esté dirigida por profesional de salud mental con mucha experiencia. Hay un dilema entre los gremios de profesionales, unos piensan que deberá ser un psiquiatra, pero es un tema no resuelto y se ha utilizado un criterio genérico, que debe ser resuelto por la Comisión es perfectible para que se enriquezca con los aportes.

As. P. Henríquez se suma al agradecimiento por el proyecto, ha revisado algunos ejes de salud mental la prevención que es importante. Comenta un caso dramático de un suicida estudiante de la Universidad Técnica de Machala por problemas de la familia. Considera que es preciso tomar conciencia que la enfermedad mental no debe restringir las consultas por ser tratado como un loco. Hay diversidad de problemas es importante estar junto a las personas con conductas especiales. Afirma que como Comisión habrá un trabajo exhaustivo

As. L. Villalba el tratamiento del proyecto se ha abordado desde la integralidad rehabilitación atención a las personas y en el tema de prevención de suicidio ya fue abordado el panorama de la problemática que hacía referencia la As. P. Henríquez y formula una pregunta al Presidente: ¿Cuál será el trámite que se va a dar al proyecto se unificará con otros?

El Presidente informa que efectivamente la ruta a seguir es una estrategia que se anunciará luego de la siguiente intervención.

As. A. Sinmaleza destaca la importancia del proyecto que a su juicio trae la solución a un problema de salud pública, que el mismo sistema no ha querido reconocerlo y se lo ha tratado como una enfermedad con un componente patológico y no como un problema de salud específica. Pregunta: En la provincia de Tungurahua los centros de tratamiento de personas con problemas de adicción a drogas no existen y se los debe trasladar a sitios distantes. ¿Dentro del proyecto temas innovadores como el tratamiento electro compulsivo, en donde constan?

As. Lira Villalva los Centros de atención se regulan a través del proyecto en base a reconocimiento de los organismos internacionales y también en cuanto a las terapias electro compulsivas están también orientadas en el proyecto y como regularlas para que no sean de uso indiscriminado o errado para las diferentes patologías que existen. Lo que se ha incluido son conceptos avalados a nivel internacional para la ejecución y práctica como se han adaptado en los diferentes países.

El Presidente se suma a la felicitación por el proyecto, se ha conversado sobre varios proyectos referidos a la misma materia y, en acatamiento a la recomendación expuesta por el Consejo de Administración Legislativa, propone a la Mesa Legislativa y aspira contar con el apoyo de sus colegas asambleístas para que se proceda a unificarlo con otros proyectos de ley relativos a la materia en salud mental y se lo analice en un solo cuerpo normativo, de esta manera se considerarán los proyectos de la Asambleísta Mercedes Serrano sobre Salud Mental y los proyectos de la asambleísta Lira Villalva PLO de Salud Mental y el PLO de Prevención del Suicidio. La moción es apoyada, se procede a la votación.

Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Ausentes
Michel Andrés Doumet Chedraui		-	-	x
William A. Garzón Ricaurte Proponente	x	-	-	-
Nancy J. Guamba Días	x	-	-	-
Patricia I. Henríquez Jaime	x	-	-	-
Manuel Alfredo Ochoa Morante	x	-	-	-
Juan Sebastián Palacios Muñoz	x	-	-	-
José Agualsaca Guamán	-	-	-	x
Guadalupe D. Salazar Cedeño	x	-	-	-
Ángel Ruperto Sinmaleza Sánchez	x	-	-	-
Wendy Vanessa Vera Flores	x	-	-	-
Carlos Alfredo Vera Rodríguez	x	-	-	-
Rosa I. Verdezoto Reinoso	-	-	-	x
TOTAL	9	0	0	3

La noción para unificar proyectos de salud mental, es aprobada con nueve votos afirmativos y tres ausencias.

3.- Por Secretaría se procede a la lectura del Memorando Nro. Memorando Nro. AN-SG-2021-0379-M Quito, D.M., 11 de febrero de 2021, dirigido al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, notificando el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-408, del Consejo de Administración Legislativa, en la Sesión Virtual No. 026-2021 de 10 de febrero de 2021, mediante la cual, aprobó el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE CARRERA SANITARIA"; y que, en su parte resolutoria contiene los siguientes aspectos:

Artículo 1.- Calificar el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE CARRERA SANITARIA” presentado por los asambleístas Ángel Ruperto Sinmaleza Sánchez y William Garzón Ricaurte, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE CARRERA SANITARIA” a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD, el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE CARRERA SANITARIA” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

De esta manera, se avoca conocimiento el proyecto presentado por el Presidente de la Asamblea, que será explicado por los asambleístas proponentes.

4. Escuchar a los asambleístas miembros de esta Mesa Parlamentaria doctores William Garzón Ricaurte y Ángel Sinmaleza Sánchez, quienes presentarán su “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE CARRERA SANITARIA”.

Verificado que el Vicepresidente As. Michel Doumet pese a reflejar aparente conexión no responde a través de su comunicación inalámbrica, se encarga la conducción de la sesión al asambleísta Carlos A. Vera, mientras el presidente titular cumple con la presentación del proyecto de su iniciativa compartida con el As. Sinmaleza.

Inicia con la presentación del Proyecto el As. Sinmaleza, quien agradece la oportunidad saluda a los miembros de la Comisión y se dirige a los profesionales y trabajadores de la Salud y a la ciudadanía en general con el anuncio de que inicia la construcción de una aspiración de muchos años y que a partir de hoy, la iniciativa ya no es de los proponentes, sino que se convierte en un documento público de debate nacional, que necesita ir perfeccionándose con el aporte de todos, a fin de recoger todos los derechos de los profesionales del ramo. Para el efecto realiza una presentación que resume:

ANTECEDENTES. - La Carrera sanitaria se constituye en una herramienta necesaria por niveles y estructura ocupacional e importante para garantizar la selección, gestión del desempeño, ascenso y promoción, profesionalización, certificación y reconocimiento científico y la evaluación periódica de los servidores públicos sanitarios.

La Ley Orgánica de Salud en el Art. 205 crea la carrera sanitaria para los recursos humanos del Sistema Nacional de Salud, basada en el criterio de clasificación por niveles de formación y estructura ocupacional, con el propósito de establecer sus obligaciones y derechos, así como los incentivos que permitan garantizar la equidad, calidad en la atención y el servicio, la asignación adecuada y suficiente de recursos humanos en las distintas zonas del país. La autoridad sanitaria nacional promoverá y desarrollará, dentro de la carrera sanitaria, un plan nacional de educación permanente con enfoque de género y pluricultural, para mejorar la productividad, calidad del desempeño laboral y promoción de sus recursos humanos.

De su lado, el artículo 206, determina que la autoridad sanitaria nacional establecerá planes de capacitación y evaluación permanente de los profesionales y recursos humanos en salud e implementará promociones e incentivos; así también, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, indica que, en el ámbito público, desarrollará la carrera sanitaria considerando los aspectos de calidad del empleo, régimen laboral y salarial, productividad del trabajo, calidad de los servicios y gobernabilidad gestión de personal e incentivos basados en evaluación de desempeño, ubicación gráfica y manejo de riesgo.

Destaca que no únicamente la legislación ecuatoriana prevé o contempla una Ley de Carrera Sanitaria, lo hace también la OMS cuando alude a que la labor sanitaria es vital e importante dentro de un país. La OMS califica de imprescindible una Ley de Carrera Sanitaria para lograr la concreción de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles del Milenio relacionados con la salud. En Ecuador existe un mandato constitucional y legal de contar con una norma de carrera sanitaria, es por tanto un reclamo y una duda histórica.

IMPORTANCIA. - La Ley de Carrera Sanitaria es un instrumento jurídico que regulará la forma en la que el talento humano en salud brinda sus servicios en el sector público, este instrumento pretende establecer las necesidades especiales del talento humano en salud, a fin de lograr su adecuado desarrollo y al mismo tiempo ser una herramienta de mejoría en la política sanitaria, porque constituye un medio para ordenar la labor del personal de salud, pero además se constituye en una herramienta necesaria e importante para garantizar la selección, gestión del desempeño, ascenso y promoción, profesionalización, certificación y reconocimiento científico, y la evaluación periódica de los servidores públicos sanitarios, como exigencia mínima para permanecer en la carrera sanitaria. Es uno de los medios para hacer garantizar y hacer efectivo el derecho a la salud de los ecuatorianos.

La Carrera Sanitaria Pública, más allá de un justo reconocimiento de la labor de los profesionales de la salud del país que, durante este tiempo de pandemia, generada por la infección Covid-19, han demostrado el papel fundamental que cumplen, en materia de atención de los pacientes del país, es un medio para ordenar de forma adecuada el accionar, la labor o el trabajo del personal de salud acorde a los requerimientos de nuestro sistema de salud y de la población. Destaca que hay muchos países de la Región que ya cuentan con una Ley de Carrera Sanitaria, entre ellos Colombia, República Dominicana, Honduras, Nicaragua, España, que no necesariamente introducen a su derecho positivo con el mismo nombre de carrera sanitaria y, Ecuador debe ser un ejemplo para los profesionales que necesitan de esta norma, que no debe ser una aspiración únicamente de los profesionales sanitarios, sino de toda la población ecuatoriana.

BENEFICIOS. - Esta Ley busca corregir varios problemas que tiene el MSP en cuanto al manejo del talento humano en salud; permitirá el desarrollo integral del personal de salud; el acceso a un plan de capacitación permanente, a todos los profesionales de la salud; regulará la entrada, etapa laboral y salida del talento humano en salud; busca reconocer el esfuerzo y la experiencia tanto laboral como académica del talento humano en salud.

Es responsabilidad del gobierno colaborar con este proyecto, e invita a todos a apoyar una ley tan esperada, dándole el espacio al personal que se ha sacrificado en una etapa extremadamente dura de la crisis sanitaria que vive el país.

As. W. Garzón agradece a su colega Sinmaleza por ser parte del proyecto y por la lucha permanente en favor de los intereses del sector de salud, explica las razones que impulsaron la consideración y estructura de esta alternativa surgida luego del veto al COS, que pese a ser una dura prueba no dobló en el afán de buscar mejoras para el universo de beneficiarios a quienes está encaminada esta normativa; y, justamente parte una serie de elementos que configuraron parte del Código Orgánico de la Salud y además el aporte de los insumos que fueron surgiendo desde años atrás, con el concurso y participación de varios actores del sistema que estructuró el proyecto borrador de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Salud que agrupa a los miembros del Sistema Nacional de Salud; y se fortalece el proyecto además con las propuestas de la Confederación de Profesionales de la Salud, la revisión y propuestas de la Federación Ecuatoriana y del Colegio de Médicos de Pichincha, hasta llegar a la configuración de este proyecto de ley.

LA ESTRUCTURA. - El proyecto consta de en tres Títulos, 11 Capítulos, 45 artículos, 8 Disposiciones Generales, 8 Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Reformatoria y 1 Disposición Derogatoria.

Agradece a quienes fueron parte de la construcción del proyecto donde resalta la participación de la Confederación de Profesionales de la Salud, la Federación Ecuatoriana de Enfermeras, Obstetrices, la Federación Odontológica Ecuatoriana, el Comité de Tecnólogos Médicos, el Colegio de Médicos de Pichincha, la Federación Médica Ecuatoriana y la Comisión de Recursos Humanos en Salud CONASA, sin cuyos no sería posible un sistema de salud fortalecido, es por tanto un justo reconocimiento a la épica labor en términos de pandemia que aspira que la Comisión haga suyo el proyecto.

El Presidente encargado, As. C. Vera abre la posibilidad de formular preguntas.

As. P. Henríquez agradece a los proponentes de un proyecto de Ley que se necesitaba hace mucho tiempo por tanta irregularidad que no se reconoce en el sector de la salud y a quienes han reclamado o denunciado, ya no están en la Institución y no se cumplen sus derechos, por tanto, la propuesta resulta apropiada y oportuna. Lo apropiado es que se recojan las aportaciones y dentro de este período legislativo procurar aprobarlo para mejorar las condiciones de un sector que ha aportado tanto e incluso ofrendando con sus vidas el sacrificio de trabajos en la crisis sanitaria.

As. S. Palacios reconoce el esfuerzo que significó para la Comisión el plantear un Código Orgánico de la Salud, donde fueron abordados los temas de salud de manera integral que lamentablemente fue vetado. En consecuencia, resulta relevante el haber extraído este anhelo de los profesionales y lo óptimo es que la Comisión lo trate. Invita a rescatar otros aspectos del COS para que la legislación este actualizada y responda a las necesidades del país.

As. M. Ochoa felicita a los proponentes por el proyecto que fortalece la realidad de los profesionales de la salud que laboran en forma sacrificada en la pandemia y a quienes en su opinión hay que cuidarlos pues son recursos muy valiosos, por ello su apoyo a la iniciativa.

As. A. Sinmaleza reconoce los aportes de quienes han intervenido y no es únicamente la contribución de dos asambleístas, sino de muchas organizaciones y gremios, aspira y espera que el proyecto sea también en memoria de los profesionales caídos y por los que siguen luchando.

Resume la conducción de la sesión el Presidente titular, As. W Garzón manifiesta que el mejor homenaje a la salud es trabajar en proyecto de esta naturaleza es corto y se lo puede impulsar lo antes posible.

Agotados los puntos del orden del día y siendo las once horas con dos minutos (11:02), se clausura la sesión No. 134 correspondiente al período legislativo 2019-2021.

Dr. William A. Garzón Ricaurte
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DEL DERECHO A LA SALUD

Dr. Fernando Paz Morales
SECRETARIO RELATOR DE LA
COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD